

Expediente: **619/13**

Carátula: **LENCINA ARSENIO ENRIQUE C/ CLUB ATLETICO VILLA MITRE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DIAZ, ANTONIO DANIEL-REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA

900000000000 - SANTOCHI, ADOLFO ARMANDO-EX APODERADO

20373102440 - CLUB ATLETICO VILLA MITRE, -DEMANDADO

27326880103 - ARIAS, ADRIANA NOEMI-MARTILLERO

23160742569 - LENCINA, ARSENIO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 619/13



H105016062062

JUICIO: "LENCINA ARSENIO ENRIQUE c/ CLUB ATLETICO VILLA MITRE s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 619/13.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

A la presentación de fecha 10/02/26, efectuada por la Martillera Martillera Noemi Arias, por derecho propio:

Téngase presente, agréguese la constancia de opción ante ARCA e informe bancario que adjunta y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 06/11/25.

Atento a las constancias de autos, contando la peticionante con honorarios regulados en autos mediante sentencia interlocutoria de fecha 02 de junio de 2025 (en la suma de \$24.497,48), y existiendo sumas de dinero dadas en pago por la parte demandada, en concepto de honorarios del perito presentante por la suma total de \$24.497,48 mediante escrito de fecha 10/11/25, y que la misma no incluyo el pago de los aportes jubilatorios a su cargo, atento a lo dispuesto por CIRCULAR DE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL N° 1/22 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 22/02/22, se procede a prorratar dicho importe, los fines del pago del 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas conforme al inciso 9, Art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán

En consecuencia, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209592134845), corresponde ordenar el pago a favor de la Martillera ARIAS ADRIANA NOEMI MP.600 CUIT:27-32688010-3, por la suma de \$22.270,44 en concepto de pago a cuenta de honorarios.

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a **TRANSFERIR** la suma de **\$22.270,44** obrantes en la cuenta N°562209592134845 perteneciente a

los autos del rubro a la Cuenta caja de ahorro en \$ 46130010108797,CBU: 2850613140001010879787, ALIAS: RIMA.MARINA.BOMBO del Banco Macro Sucursal La Cocha, siempre y cuando fuera de titularidad de ARIAS ADRIANA NOEMI CUIT:27-32688010-3.

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en CIRCULAR DE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL N° 1/22 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 22/02/22, a los fines del pago del 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas, conforme al inciso 9, Art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán correspondientes a la Martillera Pública ARIAS ADRIANA NOEMI MP.600 CUIT:27-32688010-3, y existiendo fondos suficientes a tales fines, proceda la entidad bancaria a **TRANSFERIR la suma de \$2.227,04** obrantes en la cuenta N°562209592134845 perteneciente a los autos del rubro a la CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nro.362300100036896 radicada en la sucursal 623 - VILLA 9 DE JULIO del Banco Macro S.A., que tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850623030001000368962, alias CAMBIO.SANTO.CLON, de titularidad de la CAJA DE PREVISION Y SEG SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN CUIT 30-70239029-6.

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada. Asimismo, por Secretaría Actuarial comuníquese lo aquí dispuesto a la CAJA DE PREVISION Y SEG SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN .- GGJA 619/13

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.